



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHACA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 23 Fecha 30 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 215 - 2020-GRC/GA

Callao, 30 JUN. 2020

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000792 de fecha 08 de enero de 2020, presentada por la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**; el Memorandum N° 267-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 00361-2020-GRC/GA-TESO de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1931-2020-GRC/GA/OL de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 033-2020/GRC/GRDE/MAC-CALLAO de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por el Coordinador del Centro MAC Callao; el Memorandum N° 154-2020-GRC/GRDE de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 3344-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 418-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1136-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1214-2020-GRC/GRPPAT de fecha 15 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000792 de fecha 08 de enero de 2020, la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**, solicita entre otros, la cancelación de la Orden de Servicio N° 2019-004562, correspondiente a la Factura N° 0001 000980 por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la confección de un (01) mueble de melamina para difusión de actividades y/o servicios para el MAC Callao;

Que, mediante Memorandum N° 00361-2020-GRC/GA-TESO de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 267-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-004562, por la suma de S/ 1,500.00, en el período comprendido del 13/09/2019 al 05/02/2020, como consta en la consulta de requerimientos del Sistema SIGA-TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 154-2020-GRC/GRDE de fecha 24 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1931-2020-GRC/GA/OL de fecha 17 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 033-2020/GRC/GRDE/MAC-CALLAO de fecha 20 de febrero de 2020, que contiene el Informe Técnico, emitido por el Coordinador del Centro MAC Callao, a través del cual precisa, que la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**, cumplió con la confección de un (01) mueble de melamina para difusión de actividades y/o servicios para el MAC Callao, según los Términos de Referencia, habiendo emitido con fecha 20 de setiembre de 2019 la conformidad de servicios, el mismo que no fue cancelado en su oportunidad; por lo tanto, solicita proseguir con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 3344-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 418-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 29 de mayo de 2020, de la Gerencia de



DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 43 Fecha: 30 JUN 2020



Administración, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la señora **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO**;

Que, mediante Memorándum N° 1214-2020-GRC/GRPPAT de fecha 15 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1136-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de junio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000948, por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Sra. **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO** por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019005537, la Orden de Servicio N° 2019-004562, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

30 JUN 2020

contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Sra. **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO** por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004562, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N° 1214-2020-GRC/GRPPAT de fecha 15 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1136-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de junio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000948 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000688	08	021	0043	00002	0053866	0065

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0011	18	2	3	2	7	11	99	1 500



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sra. **YECENIA LUZ AROSTA PIZARRO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

